BOLETIN SO OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTMENTA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de insertarse en los Bolarmas oficialas se han de mandar al Jefe Polático respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Beal erden de 6 de Abril de 183 ...

se wabilea todes les dias, excepte les deminges.

PRECIO PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIS. calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempe de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncies oficiales de pago, línea....... 0'50 peseta

Número suelto, 50 céntimos.

particulares, id., id............ 0'75

Parte oficial

Presidenciadel Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el rincipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

(Continuación)

Art. 11. Será misión de los inspectores químicos de sustancias alimenticias:

La inspección y vigilancia en las fábricas de alimentos y bebidas en cuanto concierne á éstos

La inspección y vigilancia en los almacenes, tiendas y puestos donde se venda toda
elase de productos alimenticios, excepto las
earnes, aves, pescados y demás alimentos
procedentes del reino animal, de las frutas y
de las verduras.

La inspección y vigilancia de las fondas, safés, cafetines, cervecerías, horchaterías, establecimientos de gaseosas y de bebidas refrescantes.

La inspección de la fabricación y venta de utensilios de cocina por lo que respecta á los barnices y esmaltes, así como de las fábricas de papel de estaño, cápsulas metálicas, utensilios, vasijas y envases metálicos.

La vigilancia de la potabilidad y pureza d 3 las aguas en las fuentes públicas.

Art. 12. En tanto que se organizan en los Municipios los servicios á que se refieren los artículos anteriores, continuarán aplicándose las disposiciones de la Instrucción general de sanidad en lo que se relaciona con la inspección de los alimentos.

Art. 13. La inspección de subsistencias deberá privar á sus actos de todo carácter vejatorio ó abusivo, evitando la suspensión

de las transacciones comercíales y empleando la necesaria discreción para impedir que los industriales y comerciantes honrados sean objeto, por parte del público, de suposiciones injustas.

La inspección podrá llevarse á cabo á cualquier hora de las dedicadas al trabajo en las fabricas y en los comercios durante todas las que se encuentren abiertos al público, sin que el dueño, representante ó dependiente pueda oponerse á aquélla.

Art. 14. Los funcionarios encargados de la inspección deberán acreditar su personalidad, siempre que sea necesario, por una tarjeta de identificación, y llevarán á todas las visitas un sello para lacrar, impresos para extender las actas, más los medios necesarios para recoger las muestras y practicar un examen preliminar de las mismas, á fin de evitar, en cuanto sea posible, el envío á los Loboratorios de muestras de alimentos que se encuentren en buenas condiciones, acumulando en los mismos un trabajo intitil.

Art. 15. El acto de muestras, bien sea de oficio ó á instancia de parte, tendrá efecto siempre ante el dueño, representante, dependiente del establecimiento ó testigos, si se negasen á intervenir los anterieres.

La cantidad de muestra que sea necesaria, cuando no esté contenida en recipientes y cajas ó paquetes de origen de volumen ó peso conveniente, se dividirá en tres partes iguales, que se empaquetarán ó envasarán, lacrarán, sellarán y etiquetarán en forma que no haya posibilidad de hacer sustitución de ninguna clase. Una de estas muestras se dejará al interesado para que la utilice en caso de desconformidad con el fallo del Laboratorio, y las otras dos serán entregadas en el Laboratorio municipal, empleándose una en ia ejecución del análisis y dejando otra en depósito como garantía para el nuevo análisis á que diera lugar cualquier protesta por parte del interesado sobre los resultados analiticos comunicados á los alcaldes.

La toma de muestra será seguida del levantamiento de un acta por duplicado, que se firmará mancomunadamente por el dueno, representante, dependiente ó testigos que presencien aquélla y por el inspector encargado del servicio, entregando al interesado uno de los ejemplares y depositando el otro en el Laboratorio, juntamente con las muestras. En dicha acta se hará constar necesariamente el nombre y apellidos, calidad y residencia del inspector, la fecha y la hora en que ha sido hecha la toma de la muestra, el nombre, apellido, ocupación, domicilio ó residencia de la persona en cuya fábrica, almacén ó establecimiento se ha hecho la visita, y si la muestra hubiera sido tomada en la calle, iguales antecedentes, así como el nombre y domicilio de las personas que aparezcan consignados en los paquetes, vasijas, cajas ó exterior de los coches, ó sean conocidas como expedidores ó destinatarios.

En el documento de referencia se hará constar, de una manera sucinta, todas las observaciones que se crean pertinentes por el inspector ó interesado, especialmente en cuanto se refiera á las marcas y etiquetas que aparezcan en las envolturas ó recipientes, uniéndolas, siempre que sea posible, al acta que ha de entregarse en el Laboratorio; también se hará constar la cantidad existente de mercancía, así como toda clase de indicaciones útiles que permitan establecer la autenticidad de las muestras tomadas.

Negándose los dueños, representantes ó dependientes á suscribir las actas, serán invitados á ello los testigos, los agentes de Policía urbana ó de Seguridad cuya presencia se reclame por el inspector con dicho fin.

Los inspectores de subsistencias adoptarán toda clase de precauciones para evitar cualquier error y conseguir que las tres muestras que se han de tomar sean iguales en ca-

Art. 16. Siendo hecha la toma de muestras á petición de partes en ejercicio de la acción pública, aquéllas se dividirán en cuatro proporciones iguales, y las actas se levantarán por triplicado; debiéndose entregar á la persona reclamante una de ellas, y una muestra, que podrá utilizar en el caso que no se halle conforme con el fallo del Laboratorio, en igualdad de derechos que el vendedor, y cumpliendo las formalidades que para los análisis contradictorios establece el artículo 19 del presente Real decreto.

Art. 17. Cuando los Inspectores se encuentren en presencia de un género manifiestamente desprovisto de condiciones para

el consumo, ordenarán en el acto su inutilización, previa toma de muestras para la necesaria garantía de su resolución y redacción de la oportuna acta, que se firmará mancomunadamente por el interesado é inspector, significando la firma de aquél su conformidad. Si el comerciante se opusiese, decomisará el género y adoptará las medidas necesarias para evitar de todos modos que sean vendidos alimentos sin condiciones, amparándose el comerciante en una disconformidad real ó supuesta, con perjuicio siempre de la salud pública.

Art. 18. Las cantidades que aproximadamente deberán tomarse en concepto de muestras, según la naturaleza y condiciones de los alimentos, serán como mínimum las iguientes:

Vinos, cersezas, sidras y vinagres.—Medio litro ó una botella por muestra de capacidad aproximada.

Aguardientes; toda clase de bebidas alcohólicas y jarabes.—Medio litro ó una botella de equivalente capacidad por muestra.

Aceites. Un cuarto de litro ó una botella de equivalente capacidad por muestra.

Leche. — Medio litro ó una botella de equivalente capacidad per muestra, si se tratase de leche esterilizada.

Bebidas gaseosas.—Una botella ó sifón por muestra.

Pan.—Trozos ó panecillos de 125 gramos por muestra.

Pastas alimenticias. —125 gramos por mues-

Productos de confileria. — 125 gramos por muestra ó cantidad equivalente en cajas, paquetes, tarros ó frascos.

Azicares.—125 gramos por muestra.

Mieles. - 200 gramos por muestra.

Productos de pastelería. - 125 gramos por muestra

Mantequilla, grasa de cerdo y grasas alimenticias diversas —200 gramos por muestra.

Quesos. -Siendo blandos, 200 gramos por muestra, y 125 si son secos.

Bebidas refrescantes. - Medio litro por mues-

Helados - 200 gramos por muestra.

Hielo.—Un kilo por muestra.

Ayu as. - Dos litros por muestra. Cafés verdes y tostados, en grano ó milidos. - 150 gramos por muestra ó paquete ó caja de equivalente peso.

Tes. 100 gramos por muestra ó paquete ó caja de equivalente peso.

Sucedáneos del café y del te. -200 ó 125 gramos, según los casos, ó paquetes y cajas de peso aproximado.

Chocolales y cacaos. - 200 gramos por muestra.

Sal de cocina —100 gramos por muestra ó paquete, ca a ó frascos de equivalente peso.

Azatranes.—10 gramos por muestra.

Pimentón. 200 gramos por muestra.

Pimientas, mostazas, canela, clavo, y, en general, toda clase de especias.—30 gramos por muestra.

Conservas de todas clases.—Un bote, caja, tarro ó frasco por muestra, procurando que sean del tamaño menor.

Pescados de toda clase, carnes, embutidos, jamones en dulce ó al natural, tocino y productos de salchichería.—150 gramos por muestra.

Productos de supuesta anlicación antiséptica.

—Siendo líquidos, medio litro ó una botella de origen, y si fueran sólidos, 200 gramos ó un paquete de origen.

Papeles para envolver alimentos.—Cantidad aproximada á 200 gramos de peso.

Cuando no se disponga de muestras en botellas, sifones, botes, tarros, cajas ó paquetos de origen, se deben recoger:

Los líquidos, en botellas bien limpias y secas, enjuagadas con una pequeña parte de los mismos, que se verterá para llenarlas después, y utilizando tapones nuevos. Las materias pastosas y las semiflúidas, en frascos ó tarros de boca ancha, bien limpios y secos, tapándolos con una hoja de papel pergamino ó parafinado, sujeto con un bramante á su cuello.

Las materias cuya desecación deba evitarse, como los cafés, harinas y sal, en frascos
de boca ancha, bien limpios y secos y provistos de un tapón de corcho limpio y recubiertos después con una hoja de papel pergamino ó parafinado, bien sujeto á la boca
del mismo con un bramante. Los demás productos sólidos ó en polvo, en papel blanco
nuevo ó en saquitos de papel pergamino
Las muestras de aguas se tomarán en botellas esterilizadas, provistas de tapón de cristal ó de corcho, que sea nuevo y esté parafinado.

Art. 19. Si en el caso de infracción no estuviese conforme la persona acusada con el dictamen del Laboratorio, podrá reclamar ante la Autoridad local la ejecución de un análisis contradictorio en término de tercero día, á partir de la fecha en que se le notifique aquél.

Dicho auálisis contradictorio se llevará á cabo utilizando la muestra que dejó el servicio de inspección en poder del interesado por el facultativo que libremente designe como perito de parte.

El procedimiento será el siguiente: una vez demostrada ante la Autoridad la capacidad legal del perito de parte, se personará éste en el Laboratorio con la muestra que ha de utizarse en el nuevo análisis; el director del mismo le facilitará el expediente á que haya dado lugar el análisis en litigio, así como cuantas indicaciones le sean pedidas, poniéndole en relación con el profesor que le hubiera practicado y extendido la certificación. El profesor del Laboratorio deberá hacer relación al perito de parte de los procedimientos de análisis por él em-

With the residence of the state of the state

pleados; y los trabajos de investigación contradictoria, previa comprobación de la integridad de los precintos y sellos que tengan la muestra, se realizarán por aquél á presencia del primero, que tendrá el deber de proporcionarle cuantos elementos de trabajo sean fiecesarios.

El resultado de este segundo análisis se hará constar por el perito de parte en certificación circustanciada en la que, juntamente con los datos obtenidos deducidos del análisis, se consigne clara y concretamente la calificación que en su concepto merezca la muestra analizada. La certificación será entregada al Director del Laboratorio para que éste, dentro de las veinticuatro horas, la tramite como corresponda.

Si existiese desacuerdo entre los dictámenes del Profesor del Laboratorio y perito de parte, se nombrará un tercero designado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, que realizará su trabajo en la forma prevenida teniendo á la vista toda clase de antecedentes y utilizando la muestra triplicada existente en el Laboratorio.

Art. 20. Si la disconformidad del interesado estuviese motivada por decisiones de los servicios de inspección veterinaria, los peritos segundo y tercero habrán de ser asimismo veterinarios, procediendo hacer su nombramiento cuando se trate de resolver sobre el destino de reses sacrificadas, carnes ó pescado fresco, dentro de las veinticuatro horas en que aquél sea debidamente notificado.

Los trabajos relacionados con el estado de sanidad de las reses se llevarán á cabo en los gabinetes de Inspección que, debidamente dotados de material, existirán en los Mataderos públicos.

Art 21. Cuando de la inspección resulte eomprobado hecho que revista caracteres de delito ó falta, con arreglo al Código penal vigente, en relación con las disposiciones de este decreto ó cualesquiera otras vigentes, será el interesado sometido á los Tribunales de justicia y decomisados los géneros.

También serán decomisados los productos destinados exclusivamente á la falsificación ó á encubrir fraudulentamente las condiciones de los alimentos.

El decomiso se hará extensivo á las pesas, medidas é instrumentos de comprobación falsos ó inexactos, y á los aparatos, utensilios ó vasijas cuyas malas condiciones sean irremediables ú ofrezcan algún mecanismo que pueda suponer tentativa ó engaño realizado.

Además se procederá á la publicación en los boletines municipales de los nombres y señas domiciliarias de las personas que sean castigadas por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos que preceden.

Cuando un producto denunciado como sospechoso resulte por el análisis de buena calidad, los Laboratorios expedirán la oportuna certificación para satisfacción del interesado, quien podrá hacerlo público si le conviniere.

Art. 22. Se aprueban las adjuntas instrucciones técnicas, que han de servir de base para la calificación de los alimentos, papeles, aparatos, utensilios y vasijas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de este decreto se aplicarán, dejando á salvo las que emanen de leyes vigentes.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre

de 1908.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel. Instrucciones técnicas á que se re-

fiere el anterior decreto

Condiciones que deben reunir los alimentos,

papeles, aparatos, utensilios y vasijas

Toda agua destinada á la alimentación de berá ofrecer las siguientes condiciones:

Ser transparente, incolora, inodora é insípida.

Que la determinación cuantitativa de sus componentes no arroje cifras que superen los siguientes límites:

> Miligramos por litro

Residuo fijo por evaporación seco	
á 180° centigrados, hasta peso	
constante.,	500
Residuo fijo por calcinación al rojo	
sombra	450
Cloro expresado en cloraro de	
sodio	70
Acido sulfúrico	30
Cal	200
Magnesia	30
Materia orgánica total valorada en	
líquido ácido y expresada en oxí-	
geno	4
Amoníaco, por reacción directa	0
Idem libre determinado por desti-	
lación	0'02
Idem albuminoide	0'005
Acido nitroso	0
Idem nítrico	120

Que no contenga en suspensión productos intestinales del hombre ó de los animales.

Que no contenga sino una escasa proporción de gérmenes inofensivos, euyos cultivos den en la experimentación fisiológica resultados satisfactorios y ninguno procedente del tubo intestinal, ni otros menos frecuentes de carácter patógeno.

Deberá tenerse en cuenta que cualquier agua cuyo análisis hays arrojado una vez conclusiones desfavorables, procederá considerarla, por lo menos, como sospechosa; y que, por el contrario, el hecho de que un solo análisis demuestre su bondad, no debe ser motivo suficiente para poder apreciar en definitiva su valor higiénico.

El análisis de las aguas de una localidad, en vista siempre de un conjunto de antecedentes geológicos, locales, fisicos, químicos, micrográficos y bacteriológicos, deberá ser motivo para que los Laboratorios organicen un servicio permanente, por el que diariamente, á ser posible, se hagan las investigaciones necesarias bajo el concepto de una posible conminación

HIELO

Debe admitirse como hielo alimenticio el fabricade artificialmente que dé por su fusión un agua potable y pura.

El hielo natural contiene seguramente las impurezas y gérmenes que existen en las aguas de donde proceda, y su uso en las bsbidas y alimentos queda prohibido; pudiéndose emplear igualmente que la nieve en la preparación de helados y bebidas heladas, pero no directamente, sino por medio de los aparatos usuales, en forma que ne sea posible un contacto con las mismas.

LECHE Y SUS DERIVADOS

Bajo la denominación de la leche no debe admitirse más que la procedente de vacas, sin ninguna modificación en su composición provocada por sustración de cualquiera de sus elementos, ni adición de ninguna sustancia La leche de cualquiera otro animal deberá venderse con una denominación que exprese claramente su origen; por ejemplo: leche de cabras, leche de ovejas etc.

No podrá venderse leche que no sea extraída de animales sanos y bien alimentados, después del parto, cuando el calostro haya cesado de producirse.

Serán toleradas todas las manipulaciones y preparaciones consagradas por uso, como la pasteurización, esterilización, enfriamiento, congelación y desecación, no permitiéndose la mezcla de leches si no son de la misma procedencia animal.

Se tolerará la venta de leche reconstituída por mezela de agua con leche concentrada en las debidas proporciones, siempre que sea vendida en forma que no pueda caber duda al comprador sobre su condición y elaborada en buenas condiciones higiénicas. Queda prohibida la adición de toda clase de sustancias destinadas á la conservación.

La leche concentrada es la leche privada de la mayor parte del agua de constitución, generalmente hasta un tercio de su volumen, en aparatos especiales por evaporación en el vacio, en frio ó en caliente.

La leche en polvo ó en tabletas está constituída por la leche desecada.

Estos productos no deben contener, excepción hecha del azúcar (sacarosa), ninguna materia extraña á la leche.

(Continuará.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excme. Sr.: Con objeto de evitar las frecuentes desgracias que ocurren en ejercicies de fuego en el campamente de Carabanchel, sufridas per los que se dedican á receger los proyectiles disparades, no ebstante los avisos mediante banderas izadas en el polígoro, salvas anunciando que va á empezar el fuego y continua vigilancia, tante desde las baterías como desde la ebservación, y asimismo para impedir que con la recegida de proyectiles se defrauden los intereses del Estado, puesto que algunos de ellos sen granadas lastradas, utilizables á poca costa;

El Rey (q. D. g.) se ha servide dispe ner le siguiente:

- 1.º Se prehibe terminantemente que durante les ejercicies de fuego permanezca en la zona de terreno demarcada para Escuela Central de Tiro más personal que el que eficialmente se designe per la unidad orgánica ó cemisión que les ejecuta.
- 2.º Terminados que sean aquéllos, no podrán recogerse del campo proyectiles, artificios y demás elementes y efectes, sin previa autorización del jefe que los dirija.
- 3.º Se establecerán á le large de la línea de tire y cada 200 metres pestes ó carteles anunciande se prehiba la recegida de diches efectes per pertenecer al ramo de Guerra.

Será detenido, poniéndole á disposición del gebernador militar del referido campamento, el que contraviniere á las anteriores prescripciones.

5.º Si se considerase conveniente uti-

lizar personal paisano para la recegida de proyectiles, auxiliande al personal de tropa para este efecto, se les proveerá de un pase especial con la fecha del dia, que deberán exhibir á quien se le pida cen carácter oficial, y se les recegerá terminada la operación.

6.º Les comandantes de los puestes de la Guardia civil más inmediates al campo de tire coadyuvarán á la vigilanoia para el cumplimiento de cuanto que da prevenide.

7.º Estas disposiciones se aplicarán á tedes les campes permanentes de tire, y cuando los Cuerpos, en sus escuelas prácticas, así como la Comisión de experi ncias de Artillería, lo efectúen en campos eventuales, una vez terminade el fuego será explerade el terrene por les fuerzas que le ejecutaron, incautándose de aquellos proyectiles que consideren utilizables. Es asimisme la veluntad de S- M. que se dé á esta soberana disposición la mayor publicidad, á cuyo efecto las auteridades militares interesarán de los gobernadores civiles su inserción en les BOLETINES OFICIALES de las previncias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muches años. Madrid 18 de Diciembre de 1908 .= Prime de Rivera. Sener

(Gaceta 23 Diciembre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1908

Copia del tercer temo de la matricula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en en Bole-TIN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenanado en el párrafe tercere del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.4, clase 12, núm. 4 Gremio de casas de Huéspedes 1 Victoriano Sanz, Pontejos 1, 110 pe-

2 Catalina Gutiérrez, Atocha 80, 110. Con 100 pesetas

3 Eduardo Diaz, Cruz 42.

4 Julian Vaquero, Desengaño 1.

5 Consuele Suárez, Preciados 34.

6 Maria Capitanoh, Carrera de San Je rónimo 14.

7 Emilie Berger, Principe 19.

3 Antonie Giménez, Principe 9.

Con 90 pesetas

9 Luis López Marrodán, Preciados 37.

10 Josefa Sánchez, Clavel 1.

11 Ramón Gómez, Zorrilla 4. 12 José Suárez, Alcalá 4.

13 Lorenzo Fernández, Espoz y Mina 9.

14 Bautista Brizuela, San Sebastián 2.

15 Ernesto Scapardini, Montera 42 y 48.

16 Agustín Pernim, Huertas 16 y 18. 17 Cletilde Romero, Montera 46 y 48.

13 Nemesio Manrique, Carrera de San

Jerénime 34. Antenie Candela, Jardines 40.

20 Paul Sicart, Plaza de la Villa 1, 87

Con 80 pesetas

21 José Lépez, Echegaray 8.

22 Matilde García, Aduana 4.

23 Pedre Scapardini, Hita 4.

24 Francisco Marchante, Desengaño 29.

25 Bartolomé Carvajal, Fuentes 15.

26 Manuel Parde, Pentejes 1.

27 Casa huéspedes de Castilla, Echegaray 7.

28 Francisca García, Savilla 4 y 6.

29 Pascual Velasco, Alcalá 6 y 8.

Con 70 pesetss 80 María Salinas, Montera 43.

31 Florentina Carrille, Arlabán 7.

32 José Queipo, Preciados 5.

33 Manual Cillere, Cruz 23. 34 Quintina Lizárraga, Jacometrezo 19 у 23.

35 Manuel Mirat, Jacometreze 19 y 21.

36 Esteban Arnaull, Atecha 111.

37 Uruz Sánchez, Ventura la Vega 4.

38 Salvador Suquet, Jacometrezo 55.

39 Francisco Iglesias, Desengaño 27. 40 María Hernández, Salud 8 y 10.

41 Carles Sepeña, León 17.

42 José García, Fuencarral 51.

43 Lucas de Santiago, Desengaño 10.

44 Remigia Sánchez, Montera 24.

45 Juana Sotoca, León 17.

46 José Sánchez, Mentera 16.

47 Julian Cifuentes, Carmen 23. 48 Manuel Jiménez, Cruz 42.

49 Jeaquin Rueda, Fuencarral 39 y 41.

50 Primitiva Cueva, Bolsa 12.

51 Carmen Bernal, Clavel 3. 52 Mariane Uribe, Desengaño 19.

53 José Péraz, Dasengaño 19.

54 Francisco Picayo, Prado 2.

55 Agustina Iriendo, Preciades 37.

56 Ecsquiel Martinez, Pentejes 1. 57 Antonio Marquez, Hertaleza 20 y 22.

58 Antonio Maero, Montera 23

59 Felisa Boronat, Montera 23.

60 Carlos Tojedo, Madrazos 15.

61 María Salamanca, Clavel 3.

Con 60 pesetas

62 Rafael Hernández, Infantas 2.

63 Isidre Relane, Peligres 6 y 8.

64 Faustino Garcia, Atecha 63.

65 Manuel Redríguez, Sevilla 4 y 6.

66 Eladia de la Fuente, Paz 7.

67 Jaime Escursells, Mentera 24.

68 Encarnación de Vicente, Barco 18.

69 Bernardino Sotoca, Hertaleza 39.

70 Anastasia Hernández, Plaza de Herraderes 12.

71 Pilar López, Peligres 3.

72 Joaquin Menéndez, Plaza de San Miguel 7.

73 Jesefa Montenegro, Aduana 33.

74 Carlota Granda, San Joaquín 6.

75 Catalina Iruretaviroanye, Desengaňo 26.

76 Felipe Estever, Montera 46.

77 José Gómez, Madrazos 6.

88 Pascuala Guillén, Hita 4.

79 Manuel Fernández, Clavel 3.

80 Josefa Caros, Jacometrezo 33.

81 Miguel Badía, Barcelena 12.

82 José Varela, Plaza del Angel 18.

83 Aquilino Riancho, Aduana 27.

84 Agapito Sanz, Cruz 42.

85 José Araujo, Alcalá 6 y 8, con 55 pesatas de cuota.

Con 50 pesetas

86 Diego Campos, Barco 4.

87 Miguel Naranjo, Hortaleza 29. 88 Santiago Rodríguez, Desengaño 27.

89 Carlos Fraile, Carmen 25.

90 Agapite García, Desengaño 27.

91 Casimire López, Tetuán 15.

Con 40 pesetas

92 Dámaso Gareia, Jardines 15. 93 Tomás Carreras, Ciudad Redrigo 15.

94 Vicente Calderón, Plaza del Angel 19.

95 Petronila Agudo, Clavel 6.

96 Teresa Genzález, Desengaño 27

Con 30 pesetas

97 José Crisantos, Carrera de San Jerénime 49.

98 Fermin Alonso, Aduana 21.

99 Francisco Suárez, Huertas 3.

Con 25 pesetas

100 Jasús Garde, Mariana Pined 1.

101 Pedro N. Balbon, Clavel 3.

102 Juana Duñaiturria, Paz 6.

103 Blas Morales, Carretas 6

104 Angel Carrasco, Paz 6.

105 Valentín López, Clavel 6.

Tarifa 1. - Clase 12. - núm. 5.

Gremio de tablajeros del casco

1 Pedro Diez, San Damase 1, con 200 pesetas.

2 Vale tin Disz, Toledo 125, con 200 pesetas.

Con 150 pesetas

3 Santiage Galle, Mayer 59.

4 Antonio Juáres, Luna.

5 I defense Gómez, Amaniel 14. 6 Teedere Bustille, Mendizábal 62, con

130 pesetas. 7 Martin Hernández, Telede 72, cen 180

pesetas. 8 Antonio Venavente, Mayor 61, con 120 pesetas.

Con 100 pesetas

9 José Suárez, P. Cebada, a. 117.

10 Jeaquin Miguelañez, P. Cebada, cajón 142 y 143.

11 Batonio Rodriguez, P. Cebada, c. 127.

12 Rafael Gallege, Torrecilla Leal 12. 13 Manuel Muñez, San Jeaquín 8.

14 Reimundo Sánchez, Corredera alta 13

f5 Trinidad García, San Joaquía 7.

16 Anselmo Pascual, Velázquez 20.

17 Librada Ciruelos, Jorge Juan 9 du-

18 Benigne Acevede, San Jesquin 3.

19 Aniceto Cantalejo. San Josquin 12. 20 Francisco Sanz, Jesús del Valle 20. 21 Enrique Balagüer, Auguste de Figue

roa 29.

22 Bartolomé Barrera, Ruda 19. 23 Mariano Jiménez, P. de San Miguel,

0. 13. 24 Teôfilo Berdasco, Espíritu Sante 16.

25 Lorenzo Criado, Ronda Toledo 7. 26 Manuel Martinez, P. Carmen, c. 135.

27 Lépez Hermanes, P. Mestenses, c. e.

Con 90 pesetas 28 Manuel Pilas, P. Cebada, c. 90.

29 Antonio Peña, P. Carmen, c. 22 y 23. 37 Antenie Falces, P. Carmen c. 20.

Cen 80 pesetas

31 Luis Francisco, Infantas 4 y 6. 32 Paulina Pérez, Minas 20.

33 Francisco del Palacie, P. Cabada

34 Manuela Labrada, Relateres 8. 35 Nemesio Genzález, plaza de San Ilde-

fense, c. 128. 36 Nicaner Lezane, Embajadeses 97.

37 José Rames, Embajaderes 62.

38 Pedro García, Calatrava 21

39 Pedre France, plaza de San Ildefen-8e, c. 31. 40 Tomás M. Pérez, plaza del Carmen,

41 Ramén Serrano, plaza de Sen Ilde-

fonso, c. 81. 42 Fermin Alvarez, plaza de San Ildefense, c. 106 y 107.

43 Cipriano Sánchez, Fuencarral 152, 44 Abraham Ortega, plaza de San Ilde-

fense, c. 1. 45 Saturnina Ardura, plaza de la Ceba-

da, c. 178 y 179. 46 Jesús Fernández, San Vicente 31 y 33.

47 Francisco Alenso, Barbieri 24. 48 Jesquin Freje, plaza de la Cebada, c. 149.

49 Pable Martin, plaza dela Cebada c. 92.

50 José Alvarez, Colón 15.

51 Cesérea Cid, Fé 17.

52 Mariano Redriguez, Velas 10. 53 Angela Cuevas, Plaza de San Miguel c. 8.

51 Pra ion ii) Girsia, Roada Sagovia 10.

55 Manuel González, Santa Isabel 37.

56 Luis Canal, Galileo 16.

57 José Franco, Tres Peces 34.

58 Mercedes Arnalde, Miguel Servet 2.

59 Felipe Pable, Vergara 10.

60 Pedro Franco, Luchana 43.

61 Mariane Bielsa, plaza de la Cebada, c. 192.

62 J sé Fernández, Conde Duque 7.

63 Antonio Paz, plaza del Carmon, cajón 14 y 35 64 Manuel Fra, Meson le Paredes 48.

65 Jesusa Carranza, plaza Olavide, cz-

jón 23.

66 Bernarde Pable, Fe 13. 67 Juan Japuete, Palma 8.

68 Manuel Gancede, plaza del Carmen, 0. 51.

69 Eusebie Sainz, Mancebes 13. 70 Enrique Martin, plaza de la Cebada.

c. 139. 71 Deleres Llorente, travesia de San Larenzo 11.

72 Feliciana Bertana, plaza de la Cabada, c. 68. 73 Juan Retana, plaza de la Cebada,

c. 177.

74 Eleuterio Heras, Carnere 2. 75 Juan Neira, Tres Peces 19.

76 Manuel Pérez, Hortaleza 81.

77 Paula Guerra, Ampare 53. 78 Domingo Fernández, plaza del Car-

men, c. 37, 28 y 29. 79 Teresa Hernández, Primavera 9. 80 Miguel Criade, Calatrava 12.

81 Manuel Mangau, plaza del Carmens c. 5 y 6. 82 Mariano Murcia, Josús y María 32.

83 Angel Rico, plaza Olavide, c. 2.

Con 70 pesetss 84 Manuel Puente, Meson de Parades 18.

85 Manuel Parrendo, Cava-baja 42. 86 Antonio Fuentes, San Josquin 11_

87 Miguel Parde, Travesia de Briugus L. 88 Juan Martin, Barbieri 24.

89 Asunción Deleito, Fé 15. 90 José Bardú, plaza del Carmen, c. 116

91 Aciscle Beniter, Leganites 55. 92 Santiago Gallo, Mayor 55.

93 Marceline López, Cava-baja 24. 94 Manuel Cela, plaza de San I(defense.

c. 123. 95 Juan del Peze, plaza de San Ildefen-

89, 0. 72. 96 Manuel Rubie, Miguel Servet 6.

97 Andrés de la Terre, Lavapiés 49. 98 Eulegie Abad, plaza San Ildefense, c. 61.

99 Felipe Redriguez, plaza Olavide, c. 7. 100 Lucie Sanz, pleza del Carmen, c. 63. Con 66 pesetas

101 Eugenie Barrenille, plaza San Miguel, c. 2 y 4.

102 Justa Alvarez, plaza del Carman, c. 125. 103 María Fine, plaza de la Cebada,

c. 157. 104 Josefa Pascual, Pelaye 60.

105 Gale Lépez, plaza Olavide 41. 106 Ramón Pérez, Renda Telede 26.

107 José López, plaza de San Amtón, 108 Josefa Pesalis, plaza de la Cebada,

109 Cipriano Alonse, Santa Isabel 87

ta 17. 111 Saturnino Alvarez, plaza San Ildefonse, c. 60.

110 Alejandra Castedo, Cerredera al-

112 Mariano Franco, plaza de la Cebado. 113 Jerénime Derade, plaza de San Ilde-

fenso C. 103. 114 Matias Fernández, Caldenal Cians-

res 40.

MISE arde Cape, mercado de la Paz

116 Ran a Naves, plaze de San Antén 0.2

117 Anicete Pellen, pleza de la Cebada B. 181

118 Jazé Fernárdez, Tribulete 17.

128 José Redriguez, plaza de San Anton g .10.

320 Temara García, plaza de Olavide

121 Jesaba Agunever, plaza del Carmen B 90.

122 Jesé Pestige, Ventesa 3.

123 Eduardo Gutiérrez, Arganzuela 7.

224 Line Martinez, Miguel Servet 62. 125 Angela Parde, plaza de Olavide c. 2.

128 Anissto Tallón, renda de Segevia 29. 22 Ricardo Hereza, plaza del Carmen a. 26.

128 Luisa Leinar, plaza del Carmen C. 55. 1123) Marcele Salamanca plaza del Carm n

Tap Victoriano Pérez, Segovia 17.

Con 60 pesetas

132 Julian Martin, Conde Duque 5.

132 Juse Maria Lesada, Neviciado 20 y 22.

233 Manuel Alverez, Santa Engracia 75. 134 Saturnino Nide, Palema 9. 1

125 Victoriano Murillo, plaza de San Anton, c. 28.

136 Jessia Nuñez, Valencia 2.

237 Temás Vivero, plaza de la Cebada, a. 183 y 184.

238 Mandie Lépez, plaza de la Cebada,

1339 José Juan, plaza de la Paz, c. 72.

140 Padre Panize, Santa Lucia 5.

345 Jezé Ladelge, plaza del Carmen, e. 148.

142 Mazuel Redriguez, plaza de San Miguel, c. 125.

Ma Catarine Galle, plaza de San Antón, c. 25.

148 José Martinez, plaza del Carmen p. 84.

145 Es serde García, plaza de San Ildeforso C. 99.

146 Vivente Alenso, plaza de San Miguel D. 32.

147 Julian Llerente, plaza de Olavide 62.2.

148 Prancisco Ceteros, plaza de la Cebada C. 264.

MP Alajandre Garballe, plaza de la Cebanda C. 129.

150 Jess Redriguez, plaza de San Miguel C. 12,

153 Remite de Prade, plaza de San Antón 152 Results Frence, Reimundo Lulio 19.

353 Le fense Arribes, Eley Gonzale 14. 154 Fascual Alvarez, Argel 4.

The Pelipe Gamenal, plaza del Carmen C. 74.

156 Patro Ardura, plaza de San Ilde-Bunso C. 87.

157 Aperés Tabullo, plaza de la Cebada C. 125.

Jesé P. Genzález, Diego de León 60. 159 Benissie Anton, Tres Cruces 5.

160 Francisco Galle, plaza de la Cebada

162 Man vel Ménguez, plaza de San Antón

162 Azorés Alcer, plaza del Carmen C. 6 y 61.

162 Marssline García, Hermesilla 23. 186 Maria Villalon, Valencia 15.

165 Mentro de Prado, plaza de San An-100 C. 30.

136 Enavão Remar, Atecha 42. 187 Aptonia Mertinez, Madera 36. Ma Masar Izquierdo, pleza de San Miguel C. 29 y 31.

169 Francisco Orderica, plaza de San Mi-

guel C. 11 170 Manuel Velázquez, plaza de San Ildefense C. 82.

171 Marceline Fernández, plaza de San Miguel C. 9.

172 Pedro Panizo, plaza de los Mostenses C. 25.

173 Jesé Redelgo, plaza del Carmen C. 102.

174 Francisco Lezano, plaza de San Miguel C. 3.

175 Juan Redriguez, Conde Duque 5. .. 176 Marcelino Fernández, plaza del Carmen, c. 149.

177 José García, plaza del Mercado, c. 21. 178 Mariano Enseñate, plaza de San Miguel, c. 27.

179 Jesé García, plaza de San Miguel, C. 11.

180 José Vega, plaza de San Miguel, c. 28 y 34.

181 Jesús Chao, Cuchilleres 20.

182 Paulina Mereno, plaza de San Antén,

183 Daniel Reders, plaza de San Miguel, c. 3.

184 Gregorio Collar, plaza de San Miguel,

185 Jesé Mayo, Cardenal Cisneres 20. 186 Mariano Pardo, plaza de San Ildefonso, c. 8.

187 Miguel Esteban, Alcalá 133.

188 Jesé Pérez, plaza de San Miguel, c. 1. 189 Marcelino Salamanca, Lavapiés 60.

190 Lerenzo Calve, plaza de San Ildefen-

so, c. 56. 191 José Pérez, plaza de Olavide, c. 14.

192 José Argüelle, Ríe 18. 193 Manuel Cobeña, plaza de la Cebada, o. 173.

194 Juana Bardo, plaza del Carmen C. 195 Santes Aulle, Sembrerete 10.

196 Pedro Sánchez, plaza de los Mestenses C. 35.

Con 40 pesetas de cuota

197 Antenie Escribane, Valencia 1. 198 Temás Jiménez, plaza del Carmen. 199 José Acere, plaza de San Antón C. 47.

200 Cándide Derade, Acuerde 10.

201 Juan Genzález, Espartines 5. 202 Benite Redriguez, Ruda 3 y 5.

203 José Riaño, Ruda 9, 204 Cipriano Pérez, Ruda 2.

205 Manuel Fernández, Ave-María 37.

206 Ricardo Romar, Fé 14.

207 Ramón Teribie, plaza de San Miguel, c. 25.

208 Ceferine Blance, Sembrerete 1. 209 Pedro García, plaza de San Miguel,

210 Manuel Vela, plaza de San Miguel,

211 Manuel Felgueras, plaza de la Cebada, 15.

212 Nicanor del Barrie, Valencia 40. 213 Josefa Eernández, plaza de San An-

ton, c. 53. 214 Teás Alcaide, Cabestreres 36.

215 Ansstasie Queiros, plaza del Carmen, C. 69.

216 Melcher Castee, plaza de San Ildefonso, c. 88 y 89.

217 Tiburcio Lucas, Sombrerete 3. 218 Cencepción Sánchez, plaza de la Ce-

bada 133. 219 Quiring Blance, Ampare 15.

220 Ramón Riazer, plaza de los Mosten-809, C. 18.

221 Jesé Méndez, San Andrés 16. 222 Ceferine Feite, Cenchas 7.

223 Setero Utrilla, plaza del Carmen, cajón 80.

224 Pedro Fernández, plaza de la Cebada, c. 52.

225 Benite Pérez, plaza de San Antén, ca-

226 Temás Jiménez, plaza del Carmen oajón 97.

Cen 30 pesetas

227 Ramón Janeiro, pleza de San Miguel, c. 37.

228 Raimunde Redriguez, Tres Peces 19. 229 Genaro Villa, plaza del Carmen, cajón 141.

230 Temás Jiménez, Ruda 8.

Con 20 pesetas

231 Rafael Estrada, plaza de los Mentenses, c. 68.

232 Esteban Fernández, plaza del Car men, e. 79.

232 José Feito, plaza de San Miguel, ca-

234 Manuel Genzález, plaza de les Mestenses, c. 90.

325 Manuel Fere, plaza de San Miguel,

236 José Feite, Den Pedre 19.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Consejo Superior de Emigración

El Consejo Superior, en la sesión en plene celebrada el 22 del cerriente, acer dé abrir un concurso para la impresión del Boletín de dicho Consejo, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º El Boletín se publicará una vez al mes, constando de cuatro pliegos á 16

páginas y cubierta de celer.

2.ª El Boletin se publicará, ajustándese la composición en planas de 23 cíceres de anche per 42 de large, incluíde

3. La composición se hará en letra del cuerpo 8, con interlineas de des puntes, ajustándose en le referente á papel y en ouadernación al modelo expuesto en esta Secretaria.

4.ª Cuando las necesidades del Conseje le exijan, pedrán publicarse mayer número de pliegos en el Belerin, é aumentar la tirada. En uno y otro caso, el contratista se obliga á no demorar la entrega en la forma que determina la cendición siguiente.

5. Sea cual fuere el número de ejem plares ó pliegos de que se componga la tirada, el contratista se compromete à entregar todos los ejemplares en esta Secretaría dentre de los tres primeres días de cada mes, incurriendo en la multa de 25 pesetas por cada día ó fracción de día que demere la entrega.

6. El contratista tendrá derecho á que se le entregue todo el eriginal que hays de publicarse ocho días antes de los fijados para la entrega.

7.º No se insertará en el Bolutin ningún eriginal que no lleve al pie la firma del presidente de la Sección tercera.

8.º El imperte del servicio que se contrata será abenado al contratista dentro del tercero día después de entregados les ejemplares.

9.º Se admitirán á concurso todas las proposiciones que los impresores residentes en Madrid presenten en esta Se cretaria antes de las ence de la mañana del día 14 de Enero de 1909, bajo sobre cerrade, les cuales no se abriran hasta el acte del concurso que fija la condición

10. La contratación de este servicio se verificará mediante concurse el día 2 de Enero de 1909, á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señer presidente de la Sección tercera, con asistencia del señer secretario y del penente

11. Desechadas las proposiciones en ouya presentación no hayan cumplide las cendiciones ex gilas preste pliege, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajesa, y el Conseja, on término de cuarto día, hará la adjudicación definitiva admitiendo le propesición que reuna mejeres condiciones, 6 desechándelas libremente si, á su juicia, no resultaren beneficiosas. Caso de que se presenten proposiciones iguales, el Consejo reselverá á quién deba adjudicarse.

12. Toda proposición que no esté redactada en los términes del siguiente medele, ó centenga medificaciones en las condiciones de este pliego, será dese ohada.

Modelo de proposición

Den impreser, residente en esta certe, calle de, número enterado del pliego de condiciones para la composición, tirada, suminístro de papel y encuadernación del Boletín del Consejo Superior de Imigración, y conforme con su contenido, se compremete á llenar este servicio en los precios siguientes:

Por la composición, sjuste, tiradade 1.000 cjemplares, papel para dicha tirada y encuader nación, constando cada número de cuatro pliegos de 16 páginas y oubierta en papel de

coler (En guarisme.)

Per cada pliego más de á 16 páginas y encua-

dernación (En guerisme.) Madrid..... de..... de 190.....

(Feeba y rúbrica) Le que, per scuerde del Conseje Superier, se pone en conocimiente de los interesades.

Madrid veinticinco de Diciembre de mil nevecientes eche.

El secretario general, Julio Puyol.

(E.-825.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

duzgados de La lostanoia CENTRO

Den Felipe Torres Morillas, juez de instrucción del distrito del Centro de esta

Per el presente cite, llamo y emplazo a Manuel Pérez (a) El Mane, cuya demás filiación y actual demicilia se descenoce, pere suele concurrir a la Plaza de Pontejes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisiteria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezea en mi Sala-audiencia, n el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el ebjeto de responder á los carges que le resulten en causa por hurto y ser reducide á pri-sión; apercibido que, de ne verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al misme tiempe ruege y encargo a tedas las autoridades, y ordene á les agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado precesado, cuyas señas personales se descenecen, y en el case de ser habide le pougan á mi dispesición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Diolembre de 1908. =Felipe Torres .- El escribano, Joaquín Fe-

(Núm. 4.036.)

 $(B_*-2.147.)$

Imprenta A. Alonso, Barbieri, 8. - Madrid.